



Al contestar cite el No. 2023-06-002693

Tipo: Salida Fecha: 26/04/2023 03:33:23 PM
Trámite: 17074 - ACTA DE POSESION DEL LIQUIDADOR
Sociedad: 13477334 - MIGUEL ANGEL HERRER Exp. 75078
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA
Destino: 6401 - ARCHIVO BUCARAMANGA
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 640-000069

ACTA DE POSESIÓN LIQUIDADOR

Hoy 26 de abril de 2023 se presenta el Doctor **DIEGO RAUL JIMENEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.073.877**, con el fin de tomar posesión como **Liquidador** del proceso de **Liquidación Judicial Simplificada** de la persona natural comerciante **MIGUEL ANGEL HERRERA VILLACID**, identificada con **NIT. No. 13.477.334**, designado mediante **Auto** identificado con número de radicación **2023-06-002319** del **14 de abril de 2023**.

El **liquidador** declara bajo juramento que:

1. Acepta el cargo, y que se compromete a mantener la confidencialidad propia del mismo.
2. No se encuentra impedida, inhabilitada o incurso en una situación que conlleve un conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto en la ley, en el decreto 2130 de 2015, las normas procesales y el régimen disciplinario.
3. Al aceptar la designación, no excede el número máximo de procesos permitidos.

Con la suscripción de esta acta, el **liquidador** se compromete a cumplir la gestión que le fue encomendada debiendo cumplir con las obligaciones y funciones señaladas en las normas respectivas, en especial las órdenes impartidas en el auto de admisión.

El **liquidador** manifiesta que se adhiere de manera expresa a lo dispuesto en el Manual de Ética, expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016 y declara conocer y aceptar los términos establecidos en el compromiso de confidencialidad, expedido mediante Resolución 130-000161 de 2016.

Igualmente, el **liquidador** manifiesta que no está incurso en ninguna de las causales de incumplimiento establecidas en el Decreto 2130 de 2015.

De igual forma, el **liquidador** se compromete a informar cualquier modificación en su información personal al juez del concurso y al Grupo de Registro de Especialistas de la Superintendencia de Sociedades dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra dicho cambio con el fin de mantener actualizada su información en el sistema automatizado de valoración de criterios para el apoyo en la selección y designación de auxiliares de la justicia.

El **liquidador** deberá habilitar una dirección de correo electrónico de uso exclusivo para la recepción y envío de información relacionada con el proceso concursal, por lo tanto, velará porque dicha cuenta tenga capacidad y disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos que envíen las partes en ejercicio del deber previsto en el artículo 78, numeral 14 del Código General del Proceso.

De acuerdo con lo anterior, el **liquidador** autoriza que se le envíe al correo electrónico diego.jimenez@jmainsovencia.co cualquier notificación personal que se requiera en su calidad de auxiliar de la justicia.

Todas las comunicaciones que el **liquidador** deba enviarle a la Superintendencia de Sociedades, deberán ser remitidas por correo electrónico a la dirección: webmaster@supersociedades.gov.co, salvo que la Superintendencia disponga un medio o una dirección diferentes.

El **liquidador** se compromete, igualmente, a estar al día en los aportes a su seguridad social y a efectuar los descuentos y retenciones que correspondan de acuerdo con los honorarios que perciba por su gestión y a trasladar dichas sumas al ente respectivo, según corresponda.

El liquidador también se compromete a diligenciar y registrar, en el Registro de Garantías Mobiliarias, el formulario de ejecución concursal, en los términos previstos en el Decreto 1835 de 2015.

Adicionalmente, el **liquidador** dará estricto cumplimiento a las órdenes impartidas por el juez del concurso y no podrá delegar ni subcontratar sus funciones ni ser sustituido en el cargo a menos que medie una orden de dicho juez. El liquidador reconoce y acepta que es responsable de las acciones u omisiones del personal profesional o técnico de apoyo con el que cuente para el desarrollo de su función.

Así mismo, el **liquidador** declara conocer el contenido y los términos para presentar los informes con fundamento en el proceso, previstos en el Decreto 991 del 12 de junio de 2018; se advierte, que, para el acta y la comunicación de dichos contenidos de informes, solo podrá utilizarse los formatos que al efecto se preparen.

El **liquidador** declara que la información respecto de la sede administrativa, grupo de personal técnico en contabilidad y/o finanzas, grupo de profesionales en ciencias económicas o administrativas, grupo de profesionales en ciencias jurídicas corresponden a los que reporto en los informes de infraestructura y de confidencialidad.

Cabe señalar, que, de conformidad con el establecido en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020 y del Decreto 806 de 2020, el **liquidador** deberá habilitar un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

1. El estado actual del proceso de **Liquidación Judicial Simplificada**.
2. Los estados financieros del deudor y la información relevante para evaluar su situación y llevar a cabo proceso, o un vínculo a la información publicada en los registros oficiales. Esta información deberá actualizarse dentro de los primeros diez (10) días de cada trimestre.
3. Los reportes y demás escritos que el auxiliar y las partes presente al juez del proceso



LEIDY PRIETO AYALA

Secretaría Administrativa y Judicial Principal Intendencia Regional Bucaramanga

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

NIT. 13477334

EXP. 75078

CODFUN. M1476

DIEGO RAUL JIMENEZ MORENO

C.C. 80.083.377

Autopista Norte Km. 21 Vía Tunja Centro Empresarial Oikos Oficina 423

Diego.jimenez@jmainsolvencia.co

Diegojimenez8406@gmail.com

Cel. 3125268347